

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

A estas diarias batallas por la unidad política de España, se une las económicas de la post-guerra, y también en ellas los enemigos seculares han intentado explotar miserias, codicias y necesidades. (Palabras del CAUDILLO)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 338

REPOBLACIÓN FORESTAL

La Política del Gobierno Nacional en materia de repoblación forestal, revela un decidido empeño de restaurar, conservar e incrementar este patrimonio, que constituye una de las fuentes naturales de riqueza del país. Con este objeto, se han dictado diversas disposiciones que han quedado refrendadas recientemente en la Ley de 11 de Marzo de 1941, (BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 45, de 14 de Abril último), y un Reglamento de 30 de Mayo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 78, de 30 de Junio último), que deroga el anterior de 8 de Enero de 1940. En dichos Ley y Reglamento del presente año, se regula todo lo relativo al Patrimonio Forestal del Estado, de modo que llene plenamente sus fines nacionales, económicos y sociales.

Desde luego, las Corporaciones Municipales y Provinciales, lo mismo que los particulares, podrán solicitar y obtener auxilios y subvenciones del Patrimonio Forestal del Estado para realizar por su cuenta plantaciones especialmente de las llamadas de turno corto. Cuando no les bastare el auxilio o subvención para repoblar sus montes y terrenos, estipularán consorcios o convenios con el Patrimonio Forestal, a base de aportar sus propiedades inmobiliarias, reservándose el derecho de propiedad sobre las mismas, y participando, en la cuantía que se determine, en los beneficios que en su día se obtengan de las masas arbóreas creadas.

Cuando el Patrimonio Forestal del Estado considere de importancia para el cumplimiento de sus fines, los terrenos forestales comprendidos en determinada zona, podrá declararse ésta «Comarca de interés Forestal» en las cuales, de acuerdo con los órganos rectores del Patrimonio Forestal del Estado, los propietarios de predios forestales enclavados en las mismas, deberán cumplir la obligación de proceder por sí a la repoblación forestal de sus fincas, en las condiciones señaladas por la Ley.

Según el artículo 50 del Reglamento de 30 de Mayo de 1941, ha de mantenerse la debida relación entre los órganos centrales en la Administración Local y del Patrimonio Forestal del Estado, ya que es necesaria la intervención del primero para los consorcios o convenios que puedan formalizarse para la repoblación de montes de los pueblos, así como en el caso de enajenaciones que se pretendan efectuar en uso de la facultad que al Patrimonio Forestal del Estado se le otorga de adquirir inmuebles para este fin.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de Juntas vecinales, deben estudiar esta Ley y correspondiente Reglamento para, dentro de las posibilidades que ofrecen sus términos municipales, aprovechar los beneficios que conceden dichas disposiciones que podrán consistir en asesoramientos técnicos y suministro gratuito de plantas y semillas y también subvenciones en metálico en determinados casos para emprender en sus respectivos términos municipales obra tan beneficiosa para la economía del país y el florecimiento en nuestra provincia de fuente tan excelente de riqueza. Es necesario que la Excm. Diputación Provincial y los Municipios todos, rivalicen en entusiasmo para, de acuerdo con la Dirección del Patrimonio Forestal, emprender esta obra cuyos resultados pueden constituir con la agricultura y ganadería las tres principales fuentes de riquezas de nuestra provincia.

La Jefatura de Montes y este Gobierno Civil, prestará su máxima ayuda y cooperación a las Corporaciones de la provincia, así como a los particulares para el más amplio desarrollo de los trabajos de restauración, repoblación y aprovechamiento Forestal, y de esta manera poder ofrecer al Caudillo (q. D. g.), que tanto se preocupa del porvenir económico de nuestra Patria, el esfuerzo de nuestra provincia, para ayudar a conseguirlo.

Palencia 27 de Septiembre de 1941.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 339

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia Bovina en el ganado existente en el término municipal de Santervás de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pastos comunales llamados del Páramo, señalándose como zona sospechosa todo el término de dicho pueblo de Santervás, como zona infecta dichos pastos y zona de inmunización la que señale el Inspector municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 32 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 25 Septiembre de 1941.

El Gobernador Civil
2.578 *José M.^a Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 340

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina en el ganado existente en el término municipal de La Puebla de Valdavia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término municipal, como zona infecta porquerizas donde se encuentran los animales enfermos y casco de la población y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 32 del vigente Reglamento de epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 24 Septiembre de 1941.

El Gobernador Civil,
2.577 *José M.^a Sentís Simeón*

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1941.

- 564 Nicolás Merino López, Palencia.
- 565 Angel Pérez Pérez, id.
- 566 Manuel Revilla Pérez, Perazancas.
- 567 Tomás Castrillo García, Ampudia.
- 568 José Quintana Machargo, Saldaña.
- 569 Jesús Ercilla Mínguez, Astudillo.
- 570 Julián Fernández E., Frómista.
- 571 Valeriano Antolín García, Saldaña.
- 572 Manuel Pallarés Campelo, Palencia.
- 573 Tomás Andrés López, id.
- 574 Antonio del Valle Terradillos, id.
- 575 Victorino Nieto M., Castrillo D. Juan.
- 576 Francisco Candamio S., Palencia.
- 577 Nicolás de la Parte Ruiz, Villasilla.
- 578 Joaquín González A., Calabazanos.
- 579 Anastasio González Alonso, id.
- 580 Fortunato González G., Castromocho.
- 581 Félix Pérez Carriedo, id.
- 582 Angel Quijada Prieto, Paredes de N.
- 583 Ceferino Corral Barriuso, Frómista.
- 584 Teodoro García L., Herrera de P.
- 585 José Aparicio Santamaría, Palencia.
- 586 Fernando Moreno Reinoso, idem.
- 587 Aquilino González Simón, idem.
- 588 Jesús Fernández Lomana, idem.
- 589 Carlos Petrement Romero, idem.
- 590 Florencio Ruiz Bravo, Dueñas.
- 591 Manuel Sedano Gutiérrez, idem.
- 592 José Barrios Mazuelas, Villafruel.
- 593 Eustaquio de Pedro San Miguel, Palenzuela.
- 594 Secundino Arconada García, Carrión.
- 595 Baldomero García Blanco, Piña de Campos.
- 596 Gaspar del Hoyo Polanco, Astudillo.
- 597 Agustín H. Herrero, Castil de Vela.
- 598 Silvano Ruiz Redondo, Carrión.
- 599 Lucio Nieto Merino, idem.
- 600 David Pérez Llanos, Villarramiel.
- 601 Francisco Dónis Hoyos, Palencia.
- 602 Fernando Dónis Hoyos, idem.
- 603 Francisco Obispo Hermoso, idem.
- 604 Pedro Hornillos Martín, idem.
- 605 Gerardo Benito Beltrán, Castrillo de don Juan.
- 606 Vicente N. González, Cevico Navero.

- 607 Suceso C. Calvo, Torremormojón.
608 Jesús Cembrero González, San Matías de Campos.
609 Ildefonso de la Rosa, Paredes de N.
610 Juan García Martín, id.
611 Jesús Palenzuela Álvarez, Dueñas.
612 José Sierra Hoz, Velilla de Guardo.
613 Zacarías Herrero Puertas, Palencia.
614 Manuel Román Pérez, Osorno.
615 Felipe Cerdón Frías, Palencia.
616 Crisógono Delgado Roldán, id.
617 Leonides Delgado Roldán, id.
618 Lucio Delgado Roldán, id.
619 Luis Martínez Martínez, id.
620 Carlos de Vargas Sánchez, Carrión.
621 Ignacio Delgado Jato, Palencia.
622 Enrique Fernández F., Herrera de P.
623 Germán Pérez Delgado, Támara.
624 Jesús Ramos G., Herrera de P.
625 Jesús Ruiz Husillos, id.
626 Antonio Ibáñez García, id.
627 Angel Lozano Matías, id.
628 Rafael Simón C., Villaprovedo.
629 Angel Medina Núñez, Palencia.
630 Mariano Martín Sánchez, Barruelo.
631 Valeriano Martínez de Paz, id.
632 David Herrero Ruesga, id.
633 Pedro García G., Villanueva de la T.
634 Marcos García García, id.
635 Antonio Calderón P., Porquera de S.
636 Germán Ruiz Ruiz, Alar del Rey.
637 Florencio Vergara H., Villarramiel.
638 Sisinando Merino, Villambrán de C.
639 Miguel Gil Pérez, id.
640 Pedro Guzmán Abril, Villaumbrales.
641 Vicente Rojo Estébanez, Santa María de Mave (uso de armas).
642 Marcelino Ruiz Gabín, Osorno.
643 Mariano Calesa González, id.
644 Francisco Alonso Ruiz, id.
645 Manuel Fernández R., Herrera de P.
646 Carlos Fernández Ruiz, id.
647 Manuel J. Fernández Ruiz, id.
648 Rafael Cubillo Muñoz, Grijota.
649 Antonio Sampayo, Carrión.
650 Marciano Gutiérrez Torrès, id.
651 Isidro Sánchez Amor, Palencia.
652 Julián Sánchez de la Red, id.
653 Antonio Sánchez Merino, id.
654 Dámaso del Valle Terradillos, idem.
655 Juan Antonio de la Piza B., idem.
656 Carlos Tejido López, idem.
657 Juan Domínguez Díaz, idem.
658 Acacio Tejedor S., Villarramiel.
659 Facundo Ordóñez Pascual, idem.
660 José González, Castrejón de la Peña.
661 Eliseo Revilla, Valle de Cerrato.
662 Agapito López Antolín, Villarrabé.
663 Alberto Gómez L., Cervera de P.
664 Modesto Reyero Lezcano, idem.
665 Higinio Lezcano García, idem.
666 Segundo García, Becerril del Carpio.
667 Bartolomé Bravo, Bascos de Ojeda.
668 Segundo González P., Villamoronta.
669 Manuel Polo, Palencia, uso de armas.
670 José García González, Osorno, idem.
671 Emilio Martínez, Palencia, idem.
672 Pedro Pesquera Cuevas, idem.
673 Julio Neira García, idem.
674 Domiciano Casañé Fernández, idem.
675 Joaquín Moreno Martín, idem.
676 Antonio García Escanciano, Guardo.
677 Tomás Fraile C., Cervera de P.
678 José Marcos García, Palencia.
679 Pantaleón Buzón M., Villalobón.
680 Faustino Hernández B., Palencia.
681 Eliseo Riposo Casado, idem.
682 Eugenio Blanco Amor, idem.
683 Nilo Miguel Martín, idem.
684 Luis Aneas Martín, idem.
685 Eugenio Antolín Diez, idem.
686 Ignacio Villán Olmo, idem.
687 Francisco González Medrano, idem.
688 Miguel Cebrián Nájera, idem.
689 César Pinacho Cebrián, idem.
690 Pablo Pinacho Cebrián, idem.
691 Teógenes Guijas Vaca, idem.
692 Gregorio Buj Paniagua, idem.
693 Julio Diez García, Villatoquite.
694 Francisco García Tovar, Dueñas.
695 Nicolás Sanz Calzada, idem.
696 Julián Bravo París, Guardo.
697 Constantino de la Iglesia, Carrión.
698 Angel Puebla Rubio, Venta de Baños.
699 Macario Mancebo Bravo, Guardo.
700 Aquilino Vega Luis, id.
701 Julián Alario M., Rivas de Campos.
702 Mariano Pérez A., Collazos de B.
703 Lorenzo Moro Sangrador, Becerril.
704 José Antonio Casal Vasco, Palencia.
705 Máximo Rueda Herrerros, id.
706 Jesús Alvarez Diez, Saldaña.
707 Serapio Martín García, id.
708 Quirino Villalba Andrés, id.
709 Teófilo Revilla R., Villanueva de la T.
710 Teodoro Fernández A., Berzosilla.
711 Constantino Pérez Sánchez, id.
712 Basilio Mata Saiz, id.
713 Faustino Daza R., Hontoria de C.
714 Felipe Nieto Gutiérrez, id.
715 Ponciano Renedo Ruiz, id.
716 Manuel Vallejo G., Herrera de P.
717 Daniel Fernández Durán, Palencia.
718 Pedro Balbás Andrés, id.
719 Cipriano Rojo Liras, Palencia.
720 Saturnino Hermoso García, Osorno.
721 Félix Fernández Gutiérrez, Carrión.
722 Amador Guzmán Diez, id.
723 Porfirio García A., Herrera de P.
724 Antonio Martín R., id.
725 Jesús Rodríguez M., Villabermudo.
726 Julio Vielva Otorrel, Palencia.
727 Manuel Nestar Barrio, Cervera.
728 Angel Santos Revuelta, id.
729 Mateo Plaza Caballero, Villarramiel.
730 Arturo de Cabo Arias, Carrión.
731 Alvaro Antolín López, Husillos.
732 Valerio Rodríguez Roldán, Respenda.
733 Teófilo Villalba P., Olmos de Ojeda.
734 Laurentino Puertas T., Alar del Rey.
735 Aureliano Regaliza T., Palencia.
736 Segundo Andrés Arenillas, id.
737 Juan Rey Castramón, id.
738 Segundo García García, id.
739 Constantino Aláez Polvorinos, id.
740 Demetrio Valcuende Fernández, id.
741 Mariano Truchero Rodríguez, id.
742 Colomán Alvarez Bardón, id.
743 Manuel Villegas Gorostiaga, id.
744 Julio Cuesta Zurro, id.
745 Evaristo López Lanchares, id.
746 Bonifacio Toledano Cebador, id.
747 Antonio Martínez Rodríguez, id.
748 Justino Leal R., Becerril de Campos.
749 Juan Torres Peñalba, id.
750 Gaudencio de la Escalera, Buenavista.
751 Víctor Pérez Laso, Lagartos.
752 Juan Pérez Laso, id.
753 Francisco Adán Alcalde, Barruelo.
754 Félix Gutiérrez, Santibáñez de la P.
755 Pedro Vega Alonso, id.
756 Pedro Gutiérrez Martín, id.
757 Marcelino López Fernández, id.
758 Aquilino López Pérez, id.
759 Virgilio López Pérez, id.
760 Ildefonso García Luis, id.
761 Victoriano Montero, Venta de Baños.
762 Juan Alonso Zurita, Villada.
763 Jesús Gago Rodríguez, Villacidaler.
764 Alejandro Ruiz Amo, Aguilar.
765 Fermín Fernández García, id.
766 Simón López, Fuentes de Valdepero.
767 Jesús García Aguado, Palencia.
768 José Aparicio G., id.
769 Amador Munguía Barbudo, id.
770 Julián Lozano Catalina, Osorno.
771 Tomás Serna Rebolledo, id.
772 Guillermo Ortega Martín, id.
773 Florentino Calvo Vargas, id.
774 Francisco Guerra López, id.
775 Angel de los Ríos Bercedo, id.
776 Saturnino del Hierro Urbaneja, id.
777 Robustiano González P., Lantadilla.
778 Anacleto González Puebla, id.
779 Fortunato Duráñez C., Riveros.
780 Pedro Duráñez Caminero, id.
781 Pedro Barrios Calleja, Palencia.
782 Alejandro Nicolás Pérez, id.
783 Agapito Alba V., Torremormojón.
784 Gumersindo Martín Gutiérrez, id.
785 Pedro Doncel Valles, Piña.
786 Gregorio Peinador, Valoria del Alcor.
787 Félix Pérez Llanos, Villarramiel.
788 Fausto Manrique S., Herrera de P.
789 Faustino Antolín Martín, Dueñas.
790 Manuel Mollada, Santibáñez de la P.
791 Antonio Fontao Felgueras, id.
792 Nemesio de la Fuente, Villarramiel.
793 Isidoro Revilla Ruiz, Barruelo.
794 Modesto Doce, Moarbes de Ojeda.
795 Esteban Antolín P., Paredes de Nava.
796 Evaristo Herrero Casares, id.
797 Celestino Andrés Guzmán, Villada.
798 Saturnino Arroyo A., Becerril de C.
799 Froilán Puebla González, Villabasta.
800 Luis Pérez Merino, Carrión.
801 Valentín Bartolomé Pinto, Vertabillo.
802 Hipólito Cuesta Manrique, Palencia.
803 Alberto Bodero Valverde, id.
804 Manuel Bragado Jambrina, id.
805 Pedro Miguel P., Cevico Navero.
806 Enrique Miguel Uñón, id.
807 Ramón González, Villota del Duque.
808 Juan García García, Frechilla.
809 Mariano Bodero Valverde, Palencia.
810 Teodoro Aguado, Venta de Baños.
811 Herminio Franco Fraile, Buenavista.
812 Máximo Llonera Prieto, Barruelo.
813 Emiliano Mata Vielva, id.
814 Máximo Muñoz Núñez, id.
815 Francisco Santaolalla M., Palencia.
816 Fernando Junco Calderón, id.
817 El mismo (con galgo).
818 Felipe Andrés Hoyos, id.
819 José Villamayor Rampín, id.
820 Gabriel Villamayor Rampín, id.
821 Teodosio Gama L., Villamuera.
822 Maximino Gama Lombraña, id.
823 Mariano Negrete, Cordovilla la Real.
824 José Negrete Bori, id.
825 Pedro Retortillo S., Villaumbrales.
826 Victoriano Roldán López, id.
827 Esteban Calderón, Revilla de Pomar.
828 Ismael Ruiz Arce, Pomar.
829 Godofredo Urbaneja, Reinoso de C.
830 Gerardo Magide de Anedo, Saldaña.
831 Víctor de Abia Merino, Villota del D.
832 Luis Pérez Martínez, San Salvador.
833 José Genilti Ureña, Cervera.
834 José González T., San Salvador.
835 Justino Casado, Venta de Baños.
836 Felipe Luengo Ochoa, Ampudia.
837 Ignacio Merino O., Venta de Baños.
838 Juan Ambrosio López, Villarramiel.
839 Maximino Pérez L., Villaprovedo.
840 Juan de la Parte Martín, id.
841 Vidal Revilla Villegas, Villaluenga.
842 Valeriano López Ruiz, Barruelo.
843 Juan Sáez Gómez, Páramo de Boedo.
844 Daniel Ramos, Castrillo de Villavega.
845 Laurentino de la Fuente Sáez, id.
846 Rumaldo Merino, Cevico de la Torre.
847 Ciriaco López Mena, id.
848 Lucio Sánchez Pastor, Palencia.
849 Augusto Escaño de los Mozos, id.
850 Alberto Calderón Manrique, id.
851 Isaac Marinduga Nieto, id.
852 Francisco López Diez, id.
853 Tomás García Aguado, id.
854 Ramón Pastor, Fuentes de Vadepero.
855 Honorio Simón López, id.
856 León Tapia Blanco, Grijota.
857 Godofredo Diez Rojas, id.
858 Agustín Rodríguez Ruiz, Aguilar.
859 Maximiliano Tapia Maté, Palencia.
860 Lorenzo Pérez González, id.
861 Eugenio Ciruelo Aguado, id.
862 Melquiades Gil Porros, Villarramiel.
863 David Ortega Revuelta, Aguilar.
864 Luis Millán Ruiz, id.
865 Jesús Ortega Revuelta, id.
866 Gabino Ruiz Rodrigo, id.
867 Mariano Asensio N., Herrera de P.
868 Emilio Terán Martínez, id.
869 Alejandro Calzada Diez, Palencia.
870 Victoriano Dueñas Velasco, id.
871 Cristóbal de Pablo Pariente, id.
872 Víctor Pérez Zarzosa, id.
873 Moisés Pastor Alcubilla, id.
874 Emiliano Estrada Diez, id.
875 Gregorio Martín Martín, Villalaco.
876 Aurelio Bravo Ramos, Guaza.
877 Mariano Andrés Maté, Meneses.
878 Enrique Vázquez M., Torremormojón.
879 Manuel Vázquez R., Villamuriel.
880 Vidal Toribio Nobal, Saldaña.
881 Vicente González, Venta de Baños.
882 Rafael Delgado Mediavilla, id.
883 José Diez Curiel, Hornillos.
884 Angel Ruiz Fernández, Cervera.
885 José Gala Barcenilla, Herrera.
886 Pedro Toribio Nozal, Saldaña.
887 Eladio Mota Pérez, Villalobón.
888 Segundo Maestro Ubierna, Osorno.
889 Emilio González R., Palencia.
890 Justino Alonso Rodríguez, Villalba.
891 Francisco del Cerral C., Villada.
892 Francisco Ruiz Ortiz, Alar del Rey.
893 Luis Abad Collantes, Buenavista.
894 Manuel González Alcalde, Villaverde.
895 Casimiro Torices González, id.
896 Manuel Sevillano C., Frómista.
897 Genaro Blanco Ramos, Meneses.
898 El mismo (con galgo).
899 Mariano Ruiz Blanco, Piña.
900 Vicente Fernández R., Frómista.
901 Jesús Fernández Ejado, id.
902 Marcelino Ibáñez Marin, id.
903 Juan Ibáñez Marin, id.
904 Julio Maestro L., Torremormojón.
905 Julián Ruiz Esnos, Venta de Baños.
906 Teodosio Salido Pérez, Villalobón.
907 Simón Rodríguez R., Cisneros.
908 Rafael de la Fuente, Paredes de N.
909 Mariano Ortega Ortega, Villamartin.
910 Félix García Zapatero, Dueñas.
911 Antonio Muñoz de Cós, Grijera.
912 Florencio Rojo Vega, Población de C.
913 Manuel Prieto Rubio, Villaviudas.
914 Evencio Cabezu G., Villacanancio.
915 Teodoro Florencio Flores, id.
916 Emilio Santos Sánchez, Villarramiel.
917 Julián Mongín del Amo, id.
918 Graciano García Alonso, id.
919 Teófilo Pastor, Olleros de Pisuerga.
920 Santos Pérez Delgado, id.
921 Santos Marcos González, Mave.
922 Rufino Cubillo Lora, Grijota.
923 Vicente Marcos Asenjo, Carrión.

(Continuará)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

De interés para hoteles, cafés, bares y similares

Con arreglo a lo que previene la Circular número 185, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, relativa a la supresión de los servicios a la «carta» en hoteles, restaurantes, etc., y para cuya aplicación se dictó por esta Delegación Provincial la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 105, de fecha 1.º

de Septiembre de 1941, y puestas de relieve algunas dudas con respecto a la interpretación de alguno de sus preceptos, se dispone lo siguiente:

1.º Que debe considerarse se encuentran comprendidos en dicha disposición y en el apartado 5.º de la presente Circular, además de los restaurantes, los cafés, bares y cuantos establecimientos sirvan comidas calientes y frías.

2.º Que la prohibición del servicio y consumición de bocadillos y toda clase de guisos o fritos, embutidos, fiambres y ensaladillas rusas, comprende, además de bares, cafés, tabernas, vendedores ambulantes, etc., a las confiterías y demás establecimientos que, por la clase y forma de sus servicios deben considerarse como similares, ya que en caso contrario sería vulnerar, en sus principios fundamentales, lo dispuesto en nota de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 4 de Agosto de 1941, la cual se fundamenta en las dificultades del momento y en el deseo de que, en tanto la población civil no pueda estar suficientemente abastecida, de evitar el espectáculo de la exhibición y venta en los establecimientos de los artículos escasos.

3.º Que en la prohibición a que se refiere el párrafo anterior, debe considerarse comprendida la venta de tapas de artículos como sardinas a la plancha, conservas en lata, (a excepción de sardinas y atún), huevos cocidos, queso, mojama, cecina, corteza de cerdo, gambas a la plancha, patatas fritas a la inglesa y a la española y cocidas, embutidos, jamón, etc., y que por el contrario no están comprendidas en dicha prohibición la ensalada de tomate al natural con escabeche y los pimientos asados.

4.º Los establecimientos que como freidurías, exclusivamente se dedicaban a la venta de pescado frito, podrán seguir vendiéndolo asado, pero sin que éste artículo se pueda consumir dentro de los establecimientos de bebidas, aun cuando lo lleve el interesado.

5.º *Minuta especial en las comidas.*—Como continuación a mi Circular número 105 anteriormente citada, sobre el precio de los cubiertos en los hoteles y restaurantes y ratificando instrucciones verbales transmitidas oportunamente por estos Servicios al Delegado del Sindicato Provincial de Hostelería y similares, se dispone:

Que además de los cubiertos cuyos precios se citan en la mencionada Circular y que constituyen la minuta corriente, los dueños de dichos establecimientos tendrán otra minuta llamada especial y cuyos precios serán el doble de los señalados para la minuta corriente.

6.º Los Directores o propietarios de los establecimientos que se citan en el párrafo anterior, podrán presentar a sus clientes una minuta reducida, compuesta únicamente por pescados de lujo independientemente de los platos incluidos en las minutas, y como alternativa de alguno de ellos. Entiéndese por pescado de lujo el salmón, la langosta, los langostinos, las anguilas, etc., etc., siempre que su precio en el mercado excede de 15 pesetas por kilogramo. Por el servicio de estos platos, el cliente abonará un

suplemento consistente en la diferencia entre el precio del plato que se sustituya en la minuta y el del pescado de lujo servido.

7.º Podrán servirse a los enfermos, convalecientes y personas de salud delicada, que lo soliciten con la debida anticipación, platos especiales a base de aves, pescados blancos, legumbres, etc., previa presentación del certificado médico correspondiente, valedero por un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en esta provincia.

Palencia 26 Septiembre de 1941.
El Gobernador Civil,
2586 José M.ª Sentís Simeón

De interés para los Alcaldes

Se reitera nuevamente a todos los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, la obligación inexcusable de remitir a estos Servicios Provinciales, precisamente del 1 al 5 de cada mes, y en el modelo oficial que para tales efectos ha sido dispuesto, y de venta en las imprentas de esta Capital; el parte mensual del número de reses de abastos y su peso en canal, expresado en kilogramos, de las especies vacuno, lanar, cabrío y cerda, sacrificadas durante el mes anterior y ajustado a la realidad.

El incumplimiento de este importante servicio, así como el retraso en su remisión, será sancionado.

Palencia 25 de Septiembre 1941.
El Gobernador Civil,
2586 José M.ª Sentís Simeón

Precio de la leche

A partir de la fecha de la publicación de la presente Circular, los precios que regirán para la venta al público, de la leche para el consumo de boca, serán los siguientes:

Servido a domicilio, en la capital, 1'10 pesetas litro.

En los despachos públicos de la capital, a 1'05 pesetas litro.

En los pueblos de la provincia, a 1'00 peseta litro.

Los señores Alcaldes, ordenarán análisis periódicos del referido artículo, denunciando ante la Fiscalía Provincial de Tasas, a los que le suministren con impurezas.

Palencia 27 Septiembre de 1941.
El Gobernador Civil,
2586 José M.ª Sentís Simeón

Precio de venta de los carbones

El precio de tasa oficial fijado para la venta al público de los carbones, se ha determinado a base de la unidad del quintal métrico, o sea cien kilos.

Algunos almacenistas-vendedores del expresado artículo vienen aplicando dicho precio a una unidad de peso inferior a los cien kilos o quintal métrico.

Se advierte públicamente de esta infracción, para evitar la repetición de nuevas faltas en dicha orden, que serán castigadas con severa ejemplaridad.

Palencia 25 Septiembre de 1941.
El Gobernador Civil,
2586 José M.ª Sentís Simeón

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura el Director Gerente de la

Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de varias líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, que partirán: una del transformador que en Villaproviano abastecerá la Electra de Viesgo, S. A.; otra, prolongación de la línea de Osorno a Villamelendo; otra igualmente prolongación de la de Herrera a Collazos de Boedo; y otra también prolongación de la de Herrera de Pisuerga a Olmos de Ojeda, para suministro de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Villaproviano, La Serna, Nogal de las Huertas, Población de Soto, Carrión de los Condes, Villamoronta, Villacuende, Villaturde, Villanueva de los Nabos, Villotilla, Calzada de los Molinos, Quintanilla de Onsoña, Velilla del Duque, Saldaña, Gozón de Ucieza, Bahillo, Itero Seco, Miñanes, Villamorco, Robladillo de Ucieza, Villasabariego de Ucieza, San Mamés de Campos, Villabasta, Villaelos de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Renedo de Valdavia, Polvorosa, Buenavista de Valdavia, La Puebla de Valdavia, Revilla de Collazos, Otero de Boedo, Báscones de Ojeda, Villavega de Micieces, Micieces de Ojeda, Payo de Ojeda, Quintañateillo de Ojeda, Vega de Bur, Santibañez de Ecla y Villaescusa de Ecla, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaren.

Asimismo se hace constar que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica a través de los predios de dominio particular que atraviesan, por contar con la conformidad y autorización de los propietarios.

Palencia 25 de Septiembre 1941.
—El Ingeniero Jefe, P. A., *Rodolfo Pérez Guzmán.* 2584

Habiéndose presentado en esta Jefatura don Félix Villarroel Velasco, Consejero-Delegado de la Cooperativa Harinera de Campos «Los Angeles», de Castromocho, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, a alta tensión, desde la de Viñalta a Villaramiel a la fábrica de la Harinera de Campos «Los Angeles», en término municipal de Castromocho, con destino al suministro de fluido a dicha fábrica, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publi-

que este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo número 25, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Asimismo se hace constar que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica a través de los predios de dominio particular que atraviesa por contar con la conformidad y autorización de los propietarios.

Palencia 25 Septiembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, P. A., *R. Pérez Guzmán.* 2.583

Jefaturas de Minas del Distrito de Palencia

Don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Lucio Iracla Rozas, vecino de Palencia, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, el día 16 de Septiembre de 1941, solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada Camasobres, cuyo expediente tiene el número 2.715 de mineral de antracita, sita en término de Redondo, al sitio llamado «Camasobres».

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón que está situado encima de la vuelta por abajo de Camasobres, desde donde se ve el puente Nuevo y el pueblo de Camasobres y tocando al talud de la carretera. Desde este punto y en dirección al O., se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección E. se medirán 200 metros colocándose la 3.ª; desde ésta en dirección S. se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta se medirán 100 metros al punto de partida, formando línea recta con los 100 metros medidos primeramente y cerrando así el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entienden al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Redondo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 24 Septiembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, *R. Botín.*

Don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Rai-

mundo Linega Rodríguez, vecino de Barruelo, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil el día 1 de Septiembre de 1941, solicitud de registro de 50 pertenencias para la mina titulada Carmina, cuyo expediente tiene el número 2.714 de mineral de carbón, sita en término de Valle de Santullán y San Martín de Perapertú al sitio llamado «Hoyuelo».

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el vértice número 42 del plano de triangulación y situación de las minas en los términos de Barruelo, Brañosera, Valle de Santullán y San Martín de Perapertú. Dicho punto tiene visuales de referencia a los puntos vértices número 31, 35, 43, 69, 75 y 46 y está situado en el paraje llamado «Peña Cilda», del término de Valle de Santullán. El mismo punto de partida será vértice y estaca 1.ª de la mina Carmina; de ésta y en dirección Norte 37º 50' E. se medirán 500 metros y se colocará la estaca 2.ª; de ésta y en dirección O. 37º 50' N. se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección S. 37º 50' O. se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª; de ésta en dirección E. 37º 50' S se medirán 1.000 metros enlazando así con el punto de partida (estaca número 1), quedando cerrado el perímetro de las 50 pertenencias que componen la mina que se solicita.

La orientación se refiere al Norte verdadero y graduación centesimal (meridiana de Palencia).

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valle de Santullán y San Martín de Perapertú, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 24 Septiembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, *R. Botín.* 2573

Don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Raimundo Salcedo e Ibarra, vecino de Bilbao según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las diez horas del día 27 de Agosto de 1941 solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina titulada Juliana cuyo expediente tiene el número 2.713 de mineral de antracita, sita en término de Areños, al sitio llamado Monte de Corralejos.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida una fundación de hormigón existente en la actualidad, que tiene en su parte superior restos de maquinaria que se empleó en la explotación de la mina «Paquita» y que está situada a la izquierda de la galería más

próxima o debajo de un crestón de piedra arenisca sobre la escombrecilla de dicha mina «Paquita»; desde este punto y en dirección N. se medirán 600 metros y se colocará la 2.^a; de ésta en dirección E. se medirán 400 metros y se colocará la 3.^a; de ésta en dirección S. se medirán 600 metros y se colocará la 3.^a estaca y de ésta en dirección O. se medirán 400 metros llegando al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Redondo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 4 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 24 Septiembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, *R. Botín*.

2572

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

CITACIONES

Habiéndose acordado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, la vista en Junta administrativa del expediente de defraudación que con el número 14/941, se sigue en esta Delegación de Hacienda, contra Sebastián Uribe, de Orense, firmante de la declaración que motivó la expedición número 19.162 de gran velocidad de Orense para Toluca (Guipúzcoa), facturada como batería de cocina y cuyo contenido resultó ser treinta y un kilos de café tostado con quinientos gramos, se cita por medio de la presente al referido señor para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 2 de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir, acompañado del Vocal industrial matriculado en esta Capital, que reuna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

Palencia 25 Septiembre de 1941.
—El Secretario de Juntas Administrativas, *José Acevedo*.

2579

Habiéndose acordado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la vista en Junta administrativa del expediente de defraudación que con el número 16/41, se sigue en esta Delegación de Hacienda, contra R. Costa, firmante de la declaración que motivó la expedición de gran velocidad número 958 de Los Peares (Orense) para Pedernales (Vizcaya), facturada como efectos de ferretería y cuyo contenido resultó ser veintitrés kilos de azúcar, se cita por medio de la presente al referido señor, para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el

día 2 de Octubre y hora de las once cuarenta y cinco, en que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir acompañado del Vocal industrial matriculado en esta Capital, que reuna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

Palencia 25 Septiembre de 1941.
El Secretario de Juntas Administrativas, *José Acevedo*.

2579

Habiéndose acordado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la vista en Junta administrativa del expediente de defraudación que con el número 17/941, se sigue en esta Delegación de Hacienda, contra I Gaínza, firmante de la declaración que motivó la expedición número 330 de gran velocidad de Guillarey para Zaragoza, facturada como ropas de vestir y cuyo contenido resultó ser treinta y siete kilogramos de café en grano, se cita por medio de la presente al referido señor para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 2 de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir acompañado del Vocal industrial matriculado en esta Capital, que reuna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

Palencia 25 Septiembre de 1941.
—El Secretario de Juntas Administrativas, *José Acevedo*.

2579

Administración Principal de Correos de Palencia

Acordada por Orden Ministerial de 24 del actual, la licitación pública del servicio, en tracción de sangre, de la conducción del correo, entre la Oficina del Ramo, de Cervera de Pisuerga y su estación férrea, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo máximo de novecientas noventa y nueve pesetas anuales, y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base a dicha subasta y que está de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Cervera de Pisuerga, se anuncia al público para que pueda presentar proposiciones a la misma, extendida en papel de la clase 6.^a, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días, a las horas de oficina, hasta el 25 de Octubre próximo, inclusive, a las diecisiete horas, en esta Principal y Estafeta de Cervera de Pisuerga, debiendo acompañar a las mismas, pero por separado, la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado la fianza de ciento noventa y nueve pesetas ochenta céntimos, cuyo depósito pueden verificar en las Depositarias de los Ayuntamientos interesados en el servicio, o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

La subasta tendrá lugar en esta Administración Principal el día 30 de Octubre próximo, a las once horas.

Palencia 26 de Septiembre 1941.
—El Administrador Principal, *José L. Cuba*.

Modelo de proposición

Don F..... de T....., natural de, vecino de....., se obliga a des-

empeñar la conducción diaria del correo desde la Estafeta de Cervera de Pisuerga a su estación férrea, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en....., la fianza de ciento noventa y nueve pesetas ochenta céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Justicia

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado el día 30 del próximo mes de Octubre, a las doce, se celebrará primera venta en subasta pública de los bienes que se dirán, embarcados en autos de mayor cuantía iniciados por el Excmo. Sr. D. García Muñoz Jalón, Conde de Catisfale, representado por el Procurador don Fausto Celada Arce, contra otro y don Florentino Sánchez Díaz en reclamación de cantidad.

Una finca o huerta sita en el término municipal de esta Ciudad, a la carretera de Valladolid a Santander, dentro de la que hay el grupo de edificaciones, unas destinadas a vivienda y otras a fábrica y almacenes de conservas y sierra, y que linda al Norte con la parte de finca segregada de ésta y al Oeste con carretera de Madrid a Santander y casa de Francisco Obispo, con una extensión superficial de una hectárea, ochenta y una áreas y ocho centiáreas, dentro de cuyo perímetro existen las siguientes edificaciones: En primer término un edificio destinado a vivienda, de trescientos diez y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros; otro de noventa y ocho metros cuadrados para viviendas, cuadra y cocheras; otra destinado a almacenes, de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y otra también a almacén, de noventa metros cuadrados y otro local destinado a vivienda, de setenta metros cuadrados; otro local de trescientos setenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados, destinado a fábrica de conservas. Hay diferentes patios, todo bajo un cercado de tapias de ladrillo y adobes; las edificaciones a una planta, a base de ladrillo, sus muros y tabiquería y pisos de ladrillo y baldosín, y de cemento en la fábrica; techos a cielo raso y cubiertas sencillas a dos aguas, de teja plana y ordinaria, nueva carpintería de madera corriente y ordinaria y sencillo herraje de colgar y de seguridad, siendo el total de la superficie edificada de mil setenta y seis metros cuadrados, y el resto transformado en tierra de riego de buena calidad con destino al cultivo de legumbres y una pequeña parte plantada de viña americana en producción, regándose con las aguas de la noria y motor por una bomba movida por gas pobre de tres caballos de fuerza para elevar el agua desde una profundidad de tres metros, teniendo establecidos los cauces correspondientes y conteniendo numerosos árboles frutales de reciente

plantación, tasada pericialmente en pesetas trescientas mil.

Y una chimenea de chapa en malas condiciones por estar picada por varios sitios, tasada pericialmente en cien pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. No existen títulos de propiedad y la subasta de la finca se anuncia a instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de tales títulos, siendo cuenta del comprador proveerse de ellos por los medios que la Ley concede.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio que se obtenga del remate de los mismos.

Dado en Palencia a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Pérez Romero*. — El Secretario, P. H., *Mariano Velasco*.

2576

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de presupuesto 1942

Tariego de Cerrato.	2582
Polentinos.	2587
Vañes.	2588
Arbejal.	2589

Exacciones municipales

Buenavista de Valdavia.	2581
Quintanaluengos.	2590

Padrón de habitantes

Triollo.	2591
----------	------

Suplemento de crédito

Barruelo de Santullán.	2580
------------------------	------

Designación de Vocales Natos

Villarramiel

Parte real

D. Martiniano Fernández Llanos.
» Mariano Vázquez de Prada Gato
» Avelino Ibáñez Alonso.
» Miguel Sánchez García.

Parte personal

D. Lorenzo Guerra Moreno.
» Eloy Ibáñez López.
» Urbano Martín García.

Baños de Cerrato

Parte real

D. Cecilio Aguado Valdeolillos.
» Félix Pastor Fernández.
» Carlos Pereda de Vivanco (Marqués de la Solana).
» Juan Jiménez Castellanos.

Parte personal

D.^a Gregoria de los Ríos Ortega.
D. Emilio Hernández Plaza.
» Manuel Carracedo Seco.

Parroquia de San Martín

D. Victoriano Paredes de Cós.
» Digno Barrigón Paredes.
» León Rebollar Movellán. 2592